

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 334/2025**

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN**

**FECHA : 13 DE MAYO DE 2025**

---

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") al División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC**

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2015-3935-VII-NE-EI	12-2014	12-2014
DFZ-2016-2957-VII-NE-EI	12-2015	12-2015
DFZ-2016-7013-VII-NE-EI	04-2016	04-2016
DFZ-2016-7149-VII-NE-EI	05-2016	05-2016
DFZ-2017-1078-VII-NE-EI	08-2016	08-2016
DFZ-2020-870-VII-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-871-VII-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-872-VII-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2021-245-VII-NE	01-2020	12-2020

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 543, de fecha 8 de marzo de 2021 (en adelante, "Res. Ex. N° 543/2021"), esta Superintendencia requirió de información a AGROINDUSTRIAL JAIME SOLER S.A. (en adelante, "el titular"), titular del establecimiento Riles de Cenfrusol, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum.



Con fecha 23 de agosto de 2021, esta Superintendencia recepcionó un escrito del Sr. Pedro Toro Espinoza en representación del titular, mediante el cual se dio respuesta parcial al requerimiento de información, conforme se analiza en la tabla Nº 2 del anexo del presente memorándum. Luego, con fecha 8 de octubre de 2021 el titular presenta por el mismo medio, carta de compromiso para ejecutar las últimas dos acciones durante el mes de diciembre en virtud de ser este el único mes en que realiza descarga de RILes.

**Tabla Nº 2: Análisis de respuesta del titular**

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<p><i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i></p>	- Copia de los certificados de monitoreo.	En la presentación de fecha 23 de agosto de 2021 el Titular informa que en los meses de enero, marzo, julio de 2017; abril de 2018 y; febrero, noviembre de 2019, no se efectuaron descargas.
<p><i>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</i></p> <p>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</p> <p>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</p> <p>c) El listado de parámetros comprometidos;</p> <p>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</p> <p>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM</p>	- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Copia del Protocolo "Procedimiento para Programa De Monitoreo Agroindustrial Jaime Soler S.A." realizado con fecha 17 de mayo de 2021.



<p><i>para cada parámetro (puntual o compuesta);</i></p> <p><i>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</i></p> <p><i>g) Máximo permitido de caudal;</i></p> <p><i>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</i></p> <p><i>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</i></p> <p><i>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</i></p>		
<p><i>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación;</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y,</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>En la presentación de fecha 20 de agosto de 2021 el titular Acompaña la presentación de título “Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC”, elaborada por el Departamento de Información Ambiental de la División de Información y Economía Ambiental del MMA, la que habría sido proyectada al personal encargado del reporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> </ul>
<p><i>Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de sus partes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten las labores de</li> </ul>	<p>La titular acompaña informe descriptivo del sistema de tratamiento con imágenes georreferenciadas y comprobantes de mantención de las diferentes partes del sistema</p>



<b>implementación del Programa de Monitoreo.</b>	mantención y/o mejoras implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantención al sistema.	de tratamiento, contenido en el anexo 3.
<b>Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.</b>	- Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol.	En virtud de carta de compromiso presentada con fecha 8 de octubre de 2021 el titular se compromete a efectuar 1 monitoreo adicional el mes de diciembre.
<b>Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.</b>	- Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	En virtud de carta de compromiso presentada con fecha 8 de octubre de 2021 el titular se compromete a efectuar un control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente el mes de diciembre

Fuente: elaboración propia.

En consecuencia, dado que el titular no aportó todos los medios de verificación exigidos en la Res. Ex. N° 543, corresponde analizar su conducta posterior. Al respecto, es posible presumir la ejecución de las acciones a partir del comportamiento que el titular ha observado durante los últimos 36 meses en relación con el Programa de Monitoreo asociado a su establecimiento, conforme consta en los Informes de Fiscalización DFZ-2023-1047-VII-NE<sup>1</sup>, DFZ-2024-700-VII-NE<sup>2</sup> y DFZ-2025-2726-VII-NE<sup>3</sup>, los cuales dan cuenta de la ausencia de nuevos incumplimientos y/o desviaciones en el tratamiento de su efluente.

Por tanto, considerando tanto los antecedentes aportados por el titular, como el cambio de su conducta en cuanto al retorno al cumplimiento ambiental, y en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1 de este memorándum.

<sup>1</sup> Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1060310>.

<sup>2</sup> Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1064954>.

<sup>3</sup> Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1070601>.





Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.

\*\*\*

**Daniel Garcés Paredes  
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**

